

CONSIDERANDO:

Que, el cierre temporal obedece a motivos de fuerza mayor por la ejecución de obras para el desarrollo de un proyecto comercial inmobiliario por parte del propietario del local, que pondría en riesgo a los clientes y trabajadores de operar la oficina;

Que, el Banco Interamericano de Finanzas ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica el cierre temporal de la Oficina Especial, habiendo comunicado previamente su intención de convertirse en agencia en esta locación cuando finalicen las obras;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Bancaria "C", mediante Informe N° 030-2006-DEB "C"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, con la Circular N° B-2147-2005; y, en uso de la facultad delegada mediante la Resolución SBS N° 1096-2005;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Interamericano de Finanzas, la extensión del cierre temporal por el período que corre desde el 24 de febrero de 2006 hasta el 8 de marzo de 2006, de la Oficina Especial ubicada en la avenida 28 de Julio N° 886, esquina con la calle Vasco Núñez de Balboa, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GRADOS SMITH
Superintendente Adjunto de Banca
y Microfinanzas

04208

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

**BIBLIOTECA NACIONAL
DEL PERÚ**

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL
N° 050-2006-BNP**

Mediante Oficio N° 095-2006-BNP/SG, la Biblioteca Nacional del Perú solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP, publicada en la edición del 28 de febrero de 2006.

En el último párrafo de la Parte Considerativa ..

DICE:

"(...) Decreto Supremo N° 018-98-ED,"

DEBE DECIR:

"(...) Decreto Supremo N° 017-98-ED,"

04310

**CUERPO GENERAL DE
BOMBEROS VOLUNTARIOS
DEL PERÚ**

Aceptan donación dineraria efectuada por la Municipalidad de San Isidro que será utilizada en gastos operativos de la Compañía de Bomberos "San Isidro" N° 100

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 117-2006-CGBVP**

San Isidro, 3 de marzo de 2006

VISTOS: El Oficio N° 027-2006 CGBVP/IVCD de la IV Comandancia Departamental y el Oficio N° 046-2006 CGBVP/DIGA de la Dirección General de Administración del CGBVP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio del VISTO, el Jefe de la IV Comandancia Departamental remite el original del depósito, de fecha 4 de enero de 2006, en el Banco de la Nación, en la cuenta Donaciones del CGBVP, por la suma S/. 55,986.68 (CINCUENTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 68/100 NUEVOS SOLES), proveniente de los fondos entregados por la Municipalidad de San Isidro a la Compañía de Bomberos "San Isidro" N° 100;

Que, mediante el Oficio del VISTO, el Director de la Dirección General de Administración del CGBVP eleva a la Comandancia General, el proyecto de Resolución correspondiente;

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 69° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, es necesario emitir la Resolución Jefatural de aceptación correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5° de la Ley N° 27067, "Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la donación dineraria, correspondiente a los meses de agosto, setiembre, octubre y noviembre 2005, efectuada por la Municipalidad de San Isidro, a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, ascendente a S/. 55,986.68 (CINCUENTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 68/100 NUEVOS SOLES), que será utilizada en gastos operativos diversos de la Compañía de Bomberos "SAN ISIDRO" N° 100.

Artículo 2°.- Encárgase a la Dirección General de Administración del CGBVP, la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles de aprobada, bajo responsabilidad.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARLOS CORDOVA GOMEZ
Comandante General del Cuerpo General
de Bomberos Voluntarios del Perú

04366

INABIF

Disponen que Presidentes de Directorio de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social remitan al INABIF el Programa de Saneamiento Físico-Legal del Patrimonio Inmobiliario

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA N° 111**

Lima, 6 de marzo de 2006

VISTO: El Informe N° 117-2006/INABIF.UGDPR de fecha 28.2.06, de la Unidad Gerencial para el Desarrollo de la Población en Riesgo - UGDPR;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 356 concordante con la Cuarta Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 008-98-PROMUDEH, corresponde al Directorio de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, bajo responsabilidad, implementar en forma urgente un programa de saneamiento del patrimonio inmobiliario de las referidas entidades benéficas, dando cuenta del desarrollo del mismo al INABIF;